

**CONTRATO No. 012-2023**

**CONTRATANTE:** EMSIRVA E. S. P. EN LIQUIDACION  
**NIT:** 890.399.030-3  
**CONTRATISTA:** REDOX COLOMBIA S.A.S  
**NIT:** 800.078.360-4  
**VALOR:** \$8.497.061.00 INCLUIDO I.V.A.  
**PLAZO:** DESDE EL DIA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL 2023 Y  
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, con cédula de ciudadanía No. 52.064.781 de Bogotá D.C., en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20211000820925 del 15-12-2021 y posesionada el día 17 de diciembre del 2021, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **JAIRO CHACON REBELLON** identificado con la Cédula Ciudadanía No.14.443.291, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **REDOX DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT. 800.078.360-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro previo las siguientes consideraciones:

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No. SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de 2 años.
2. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No. SSPD 20151300015585 del 12 de Junio de 2015 prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.
3. Que de acuerdo a la necesidad de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION de contratar el suministro de elementos de oficina, papelería, aseo y cafetería para el desarrollo de las tareas diarias de la entidad en la vigencia del año 2023, se realizó el proceso de selección mediante Invitación Abierta No. 004-2023 según los estudios previos que hacen parte de este contrato, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 "*Por la cual se adopta el manual de contratación del proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P en Liquidación*"- en el Capítulo Tercero del Artículo 11 y el Artículo 14- Numeral 1.
4. Que por lo anterior, se presentaron tres (3) propuestas dentro de lo términos establecidos según cronograma del proceso de selección a la invitación abierta No. 004-2022, concluyendo el comité evaluador mediante acta de adjudicación suscrita el día diecinueve (19) de abril de 2023 que el proponente que cumple con los requisitos según los criterios de evaluación es la sociedad REDOX DE COLOMBIA S.A.S, toda vez que reúne las condiciones para la ejecución total del contrato.
5. Es así como el liquidador está facultado conforme al numeral 9 del Artículo 295 del Decreto 663 de 1993 para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación, esto en concordancia con los lineamientos, esto en concordancia con los lineamientos establecidos en el manual de contratación de la entidad.

**PRIMERA: OBJETO.-** Contratar el suministro de elementos de oficina, papelería, aseo y Cafetería para EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION durante la vigencia 2023. Lo anterior de conformidad con los siguientes elementos:

ASEO Y CAFETERIA	
INSUMO	CANTIDAD
RESMAS BOND CARTA 75 GR REPOGRAFF	120 RES
RESMAS BOND OFICIO 75 GR REPOGRAFF BCA	38 RES
PEGANTE BARRA 20 GRS PEGA STIC	10 UND
BOLIGRAFO OFFIESCO 071F NEGRO ECO	48 UND
LAPIZ NEGRO MIRADO 2HB	36 UND
MARCADOR PERSON SHARPIE NEGRO	24 UND
TIJERA MANGO PLAST OFICINA 6.5. ECONOM	10 UND
POST-IT OFFIE PEQUEN NEON X UND	20 UND
POST-IT BANDERITA COL-PLAS STUDMAR X5	50 PAQ
PORTAMINAS 0.7 PENTEL FIESTA	24 UND
MINA 0.7 2B PELIKAN/FABER CASTELL	24 EST
CLIP No. 1 TRITON X 100 UND ECON	12 CAJ
COSEDORA STAND ECON AH/MARFIL 20H	5 UND
CINTA DE ENMASCARAR 12X40 CINTAND C-14	2 UND
CINTA EMPAQUE 48X 40 TRAN CINTAN C-14	15 UND
MEMORIA USB 16GB MAXELL	15 UND
SOBRE MANILA ECO 22.5X29 CARTA	100 UND
SOBRE MANILA ECO 25 X35 OFICIO	50 UND
FOLDER CELUG HORIZ OFC KRAF FABR/E	50 UND
SERVILLETA FAMIL 72676-686 1A1 PLUS	70 PAQ
CAFÉ AGUILA ROJA X500 GRS	70 UND
TE HINDU FRUTOS ROJOS X20 SOB 20GR	30 UND
AROMATICA BOMBA Y MANZANILLA X20	30 CAJ
JABON POLVO GRS FAB FLORAL	30 UND
PAÑO ABSORBENTE MULTIUSO AMARILLO ECON	30 UND
GUANTE CAUCHO DOM C18 T 8 AMARIL LAT/RE	15 UND
BOLSA BASURA NEGR 90 X 110 X 10 BIO DUO	50 UND
BOLSA BASURA BLAN 45 X 60 X 10 BIO DUO	50 UND
BOLSA BASURA NEGR 90 X 110 X 10 BIO DUO	50 UND
AZUCAR TUBIPACK BCA RIOPAILA X200 SOBRE	40 UND
JABON LIQ MANOS DUOX X 3800ML FRUT ROJO	10 UND
DESINFECTANTE DUOX AROMA LAVAND 3800CC	5 UND
AMBIENTADOR BONAIRE FRUTOS ROJOS 400ML	15 UND
ESCOBA CERDA SUAVE ZULIA ORIGINAL C/SUR	2 UND
TRAPEADOR PABILO AMARRE MEDIANO REF800	3 UND
CEPILLO BANO ESCOBILLON CON BASE ECON	4 UND
TOALLA MANOS FAMIL 73553 HD "Z" ECOL BO	100 UND
BLANQUEADOR 3800CC ECON DUOX GL 3.5%	20 UND
BOT CURITAS X 100 UND, HANSAP	2 UND
BOT MICROP PIEL 24MM X5 MTS (1"X5M) ROLL	6 UND
P.H SCOTT JUMBO BCO HS X 4UND X400MT 651	5 PAQ
CUENTA BILLETES CREMA 14 GRS SORTKW	10 UND

**SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION.** - El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del día veinticinco (25) de abril del 2023 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, previa presentación de las garantías y acta de aprobación de pólizas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se podrá dar por terminado por LA CONTRATANTE por la necesidad de disponer o realizar sus bienes para dar cumplimiento a los fines de su liquidación. La terminación se hará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. Lo anterior sin lugar a perjuicio para ninguna de las partes. **TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.-** **1.-**Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio previo y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2.-**Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y

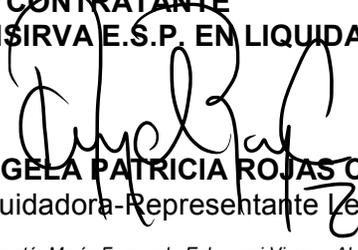
recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca. **3.-** Entregar en las fechas que establezca la entidad, los bienes que vaya necesitando. **4.-** Constituir las garantías particulares previstas en este contrato. **5.-** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de EL CONTRATISTA como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.-** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se compromete a: **1)** Cumplir a EL CONTRATISTA con lo pactado en el contrato; **2)** Ejercer la supervisión, realizando el seguimiento a las labores desarrolladas. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4)** Suministrar de manera responsable y oportuna la información requerida para la ejecución del contrato. **5)** Garantizar el acompañamiento en la ejecución del contrato. **6)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **SEXTA: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, una garantía única a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la entidad, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL :** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y (4) meses más. **SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato lo constituye la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$8.497.061.00) incluido IVA**, los cuales cancelará **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION** a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: **1) EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION** cancelará el valor del contrato en pagos parciales contra entrega, de acuerdo con los pedidos solicitados por el Supervisor del contrato. El pago se realizará previo ingreso de los elementos a EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN y certificación de cumplimiento a satisfacción de la entrega expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura. **2)** Previa entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado, aportando los documentos necesarios para tal efecto los cuales son: Comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Acta de Recibo a Satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El valor a cancelar se liquidará sobre el valor del servicio efectivamente prestado, previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por parte del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** A la factura respectiva deberá anexarse una relación del suministro entregado a **EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION**. **OCTAVA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.-** EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA este cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **NOVENA: CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**. **DECIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.-** La vigilancia y Control del contrato, estará a cargo de la

Coordinadora Administrativa, o quien designe la Agente Liquidadora, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todos las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente las actas de inicio, finalización y liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar al CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Todas las controversias que surjan en desarrollo del contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes. **DECIMA TERCERA: CLASE DE CONTRATO:** El contrato a desarrollar es de suministro de elementos de oficina, papelería, aseo y cafetería, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo dispone el Código Civil y de comercio y las normas que modifiquen, complementen o adicione. **DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.-** Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y EL CONTRATISTA realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y EL CONTRATISTA, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con el CONTRATISTA el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y EL CONTRATISTA no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con EL CONTRATISTA, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegar a ningún acuerdo, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** dentro de los diez (10) días siguientes informará AL CONTRATISTA que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe AL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el pago, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que EL CONTRATISTA al firmar este contrato autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene EL CONTRATISTA de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente. **DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Toda comunicación deberá hacerse por escrito a la otra parte vía correo electrónico o correo certificado a las siguientes direcciones: **a)** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION: Calle 6 No. 44-110, Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P. Santiago de Cali, [comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co](mailto:comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co). **b)** EL CONTRATISTA: Calle 9C No. 23C-51 Tel. 5246000- 5132525. Si alguna de las partes llegase a cambiar su lugar de notificación, se la hará saber a la otra, en un plazo de un (1) día hábil, la nueva dirección. **DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones consagradas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles aplicables y lo

lineamientos de la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de Diciembre del 2016 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva ESP en Liquidación.”

Para constancia firman las partes en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2023.

**LA CONTRATANTE**  
**EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**

  
**ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARZIA**  
Liquidadora-Representante Legal

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas – Abogada  
Revisó: Harold García Silva – Coord. Jurídico

**EL CONTRATISTA**  
**REDOX COLOMBIA S.A.S**

  
**JAIRO CHACON REBELLON**  
Representante Legal